

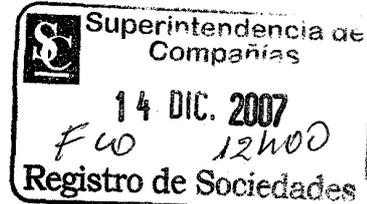
(Handwritten signature)

ESCSNESP  
22/XII/07  
16h

38675

**PINTURAS CONDOR S.A.**

EXPEDIENTE No.



**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:**

**SRTA. JEANETTE CRUZ RUANO** en mi calidad de Gerente General, Representante Legal de la Compañía **PINTURAS CONDOR S.A.**, por medio de la presente informo a usted sobre las **TRANSFERENCIAS DE ACCIONES** que se han realizado en la Compañía de mi representación, anotadas en el libro correspondiente con fecha 13 de diciembre de 2007.

CEDENTE	NO. DE ACCIONES	CESIONARIO
FRANK SEELIG TUCH	303.000	MIGUEL SEELIG VIVANCO

Indico que tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto a la presente la carta de transferencia de acciones, fotocopias de las cédulas de identidad y certificados de votación del cedente y cesionario.

Adjunto también fotocopia de la escritura de disolución de la sociedad conyugal del cesionario.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Solicito se sirva conferirme nómina actualizada de accionistas. OK

*Jeanette Cruz*  
**SRTA. JEANETTE CRUZ RUANO**  
Gerente General

OK of.

- INGRESADO AL SISTEMA  
- OK VALOR ACCIÓN \$ 1 c/u  
of. 17-NOV-07

Quito, 13 de diciembre de 2007

Señorita  
**JEANETTE CRUZ**  
Gerente General  
**PINTURAS CONDOR S.A.**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que hemos realizado las siguientes transferencias de acciones en la Compañía de su acertada representación.

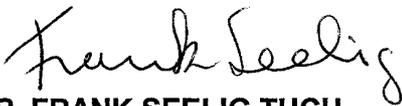
El Accionista señor **FRANK SEELIG TUCH** ha cedido y ha traspasado, sin reserva de ninguna naturaleza, TRESCIENTAS TRES MIL (303.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1,00) de valor que tenía en el capital social de PINTURAS CONDOR S.A. a favor del señor **ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO**.

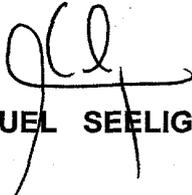
El cesionario es de estado civil casado, no obstante y por haber disuelto la sociedad conyugal según consta de la escritura que acompañamos, las acciones que adquiere son de su exclusiva propiedad.

Lo que comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes.

**CEDENTE**

**CESIONARIO**

  
**SR. FRANK SEELIG TUCH**

  
**ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO**



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO:

SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES  
(No. 7893)

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**OTORGADO POR**

**FRANK FRITZ SEELIG TUCH**

**Y**

**MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes primero ( 01 ) de diciembre del dos mil seis; ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **FRANK FRITZ SEELIG TUCH Y MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA** ecuatorianos, mayores de edad, divorciados, domiciliados en la ciudad de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciados, hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste las siguientes capitulaciones matrimoniales arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **FRANK FRITZ SEELIG TUCH Y MARCIA**



DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA, ambos de nacionalidad ecuatoriana, divorciados y domiciliados en esta ciudad de Quito.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES :** Los comparecientes van a contraer matrimonio y previamente a su celebración, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil, en forma libre y voluntaria realizan las capitulaciones matrimoniales contenidas en el presente instrumento, que se anotará al margen de la partida de matrimonio: **TERCERA.- CAPITULACIONES**

**MATRIMONIALES:** Con estos antecedentes, los comparecientes, libre y voluntariamente, antes de celebrar el contrato de matrimonio que determinará la constitución de la sociedad de bienes entre los contrayentes, convienen como excepción a la norma general y amparados en la facultad contenida en los Artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y dos numeral cuarto del Código Civil, que los bienes propios adquiridos por la señora MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA antes de la celebración del matrimonio, permanezcan en su patrimonio separado, consecuentemente, no ingresen a la sociedad conyugal, estipulación que se refiere a los siguientes bienes:

**A)** Inmueble consistente en un local comercial del Edificio Viteri Egas, ubicado en la Calle Mariano Eguez, Parroquia La Matriz, Ciudad de Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, adquirido por compra a Fausto Anibal Viteri Egas y otros, según escritura pública de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, Doctor Hernán Santamaría Sancho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- **B)** Inmueble consistente en un departamento para vivienda número dos, del Centro Comercial Teófilo López, ubicado en las Calles Cevallos y Mariano



NOTARIA  
TERCERA

Eguez, Parroquia San Francisco, Ciudad de Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, adquirido por compra a Jaime Guillermo López Freire y otros, según escritura pública de primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- C) Inmueble consistente en la Casa Unifamiliar signada con el número A-seis del Bloque A del Conjunto Residencial Los Geranios, ubicado en el Barrio Miraflores, Parroquia La Matriz, Ciudad de Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, adquirido por compra a la Compañía INMOHERHO S.A., según escritura pública de dos de agosto de dos mil otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el nueve de noviembre de dos mil seis.- D) Inmueble consistente en el Local Comercial número Doscientos Ochenta y Tres – H del Centro Comercial El Bosque, ubicado en la Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, adquirido por compra a Luis Juan Landaluce Calvo y Mónica Patricia López Bazaes, según escritura pública de seis de febrero de dos mil tres otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintiséis de febrero de dos mil tres. - E) Inmueble consistente en el cincuenta por ciento de los derechos y acciones afincados en el Local Comercial número Veintidós – E, que forma parte de la primera etapa de la Ciudad Comercial El Recreo, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, adquirido por compra a la Compañía INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. IMPACSA, según escritura pública de seis de abril de dos mil uno, otorgada ante el

Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinticinco de abril de dos mil uno. -F) Vehículo marca Mitsubishi, modelo Montero / cinco P / tres punto ocho / Full Equipo, año dos mil cuatro, color beige, placa PKO-setecientos setenta y seis.- G) Vehículo marca Nissan, modelo Murano A/T, año dos mil seis, color gris, placa POT-ochos seis tres -H) Vehículo marca Ford, modelo F- ciento cincuenta y, año dos mil dos, placa PYZ-novecientos quince.- I) Tractor agrícola marca Lomborghini, año dos mil tres, Modelo Runner cuatrocientos cincuenta- cuatro WD, con azadón mecánico Tortilla.- J)Tractor de Jardín marca John Deere, Modelo X quinientos, año dos mil seis.- **CUARTA: DECLARACIONES:** Los comparecientes declaran que los bienes detallados en la cláusula anterior son de propiedad exclusiva de la señora MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA, que no entrarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal y que todas las mejoras que llegaren a hacerse, así como sus ventas y sustituciones, serán de propiedad exclusiva de la señora Tamayo. Declaran también los comparecientes que la sociedad conyugal se conformará de acuerdo a las disposiciones del Artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil que no se modifican expresamente por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales; Declaran también los comparecientes que no tienen deudas.- **QUINTA: CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de este instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena eficacia de esta donación". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis).- Para la celebración de

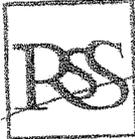


NOTARIA  
TERCERA

esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

*Frank Fritz Seelig Tuch*  
FRANK FRITZ SEELIG TUCH  
C.C. 17 026 16 12 7

*Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera*  
MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA  
C.C. 180159904-2



*Roberto Salgado Salgado*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 1801599042-3

SEÑOR TAMI FRANK FRITZ

RESEMANA

INDICACION

08/07/2005

08/07/2005

REN 2014278

*Frank Fritz*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E934314442

DIVORCIADO

SECUNDARIA INDUSTRIAL

HEINZ REELIG

EDITH TOLH

08/07/2005

08/07/2005

REN 2014278

*Heinz Reelig*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 1801599042-3

TAMAYO PENAHERRERA MARCIA DOLORES

PRESENCIA/OTRO/GONZALEZ SUAREZ

04/06/2002

04/06/2002

REN 0009327

*Marcia Dolores Tamayo*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E113313222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

TRICIA TAMAYO

MARCELA PENAHERRERA

04/06/2002

04/06/2002

REN 0009327

*Tricia Tamayo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

191-073 1801599042

NUMERO DEBULA

TAMAYO PENAHERRERA MARCIA DOLORES

PROVINCIA MANABI

*Marcia Dolores Tamayo*



CIUDADANO (A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

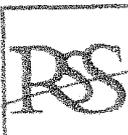
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el literal cinco del Artículo dieciseiseno de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede que consta de DVA es una reproducción exacta del documento presentada ante el 01 DTE 2006

*[Signature]*



NOTARIA  
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADAS  
POR SR. FRANK FRITZ SEELIG TUCH Y SRA. MARCIA DOLORES TAMAYO  
PEÑAHERRERA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE  
DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 54367

Martes, 07/08/2007, 04:39:16 PM



Compareciente (s)

FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y MONICA PATRICIA ZULETA FERNANDEZ.-

Responsable .-



**FRANKLIN FREIRE**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARTEL 20